



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 90, fracción VI, 223 y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece que el gobierno de cada Municipio estará a cargo del Ayuntamiento, siendo este último al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa.
- IV. Que el artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



V. Que el artículo 66, fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo contempla como facultad del Ayuntamiento aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo el artículo 90, fracción VI de la citada Ley prevé como facultad del presidente presentar al Ayuntamiento Iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.

VI. Que en Cuadragésima Primera sesión ordinaria de fecha veinticinco del mes de mayo del dos mil veintitrés, se aprobó el Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, publicándose el día tres del mes de julio del mismo año;

VII. Que en la Décima Quinta sesión ordinaria de fecha Catorce del mes de mayo de dos mil veinticinco, se reformaron disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para otorgar facultades a la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo en materia de derechos humanos, por lo que es necesario que las mismas sean adicionadas al Reglamento Interior de dicha Dependencia y generar la estructura orgánica que permitirá el adecuado ejercicio de las mismas;

VIII. De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, el presente Acuerdo para llevar a cabo la reforma Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado que permitirá a su vez apegarse al principio de legalidad;

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo; por lo motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo.

Único. Se reforma el artículo 12 fracción IX y se **adiciona** la fracción X; se reforma fracción XLV y se adicionan las fracciones XLVI, XLVII y XLVIII al artículo 14; se adiciona el artículo 37 octies.; todos del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

Para quedar como sigue:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FACULTADES Y ATRIBUCIONES
CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 12.

- I. a VIII ...s,
- IX. Coordinación de Derechos Humanos
- X. Las demás que autorice el Ayuntamiento

CAPÍTULO II
DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 14.

- I. a la XLIV. ...

XLV. Promover, coordinar y vigilar el respeto a los Derechos Humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

XLVI. Coordinar el trámite y gestión de los asuntos derivados de las Quejas y/o Recomendaciones en materia de Derechos Humanos; y supervisar a través de los enlaces de gestión ante los Órganos de la Administración Pública Municipal, la entrega puntual de los informes necesarios y así mismo remitirlos ante la autoridad competente para su debido cumplimiento.

XLVII. Supervisar a través de los enlaces la gestión ante los Órganos de la Administración Pública Municipal, la entrega puntual de los informes necesarios y así mismo remitirlos ante la autoridad competente para su debido procedimiento y subsanación de quejas y/o recomendaciones de Derechos Humanos

XLVIII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

CAPÍTULO X
DE LA COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 37 OCTIES. La persona titular de la Coordinación de Derechos Humanos tendrá las facultades y obligaciones siguientes:



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- I. Vigilar y coordinar el respeto a los Derechos Humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, Indivisibilidad y progresividad,
- II. Dar seguimiento al trámite y gestión de los asuntos derivados de Quejas y/o Recomendaciones en de Derechos Humanos,
- III. Vigilar el cumplimiento a través de los enlaces la gestión ante los Órganos de la Administración Pública Municipal la entrega puntual de los informes necesarios y así mismo remitirlos ante la autoridad competente para su debido procedimiento y substanciación de quejas y/o recomendaciones de Derechos Humanos;
- IV. Recomendar al Secretario General los lineamientos y criterios que establezcan los procesos del trámite y gestión de los asuntos derivados de Quejas y/o Recomendaciones en materia de Derechos Humanos y los tiempos de respuesta;
- V. Impartir asesorías en materia de Derechos Humanos a la población que lo solicite;
- VI. Atender las consultas que le realicen tanto los enlaces como las personas titulares de los Órganos de la Administración Pública Municipal, en materia de Derechos Humanos;
- VII. Promover la celebración de convenios de colaboración en materia de Derechos Humanos que se acuerden con Organismos e Instituciones locales, estatales, nacionales, regionales e internacionales;
- VIII. Participar y coordinar el desarrollo de estudios técnicos en materia de derechos humanos;
- IX. Coordinar acciones de capacitación y actualización con Organismos e Instituciones afines locales, estatales, nacionales, regionales e internacionales, en materia de Derechos Humanos,
- X. Establecer y promover la relación interinstitucional necesaria con los Órganos de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de dar cumplimiento lo establecido en las recomendaciones emitidas en materia de Derechos Humanos,
- XI. Solicitar e impulsar la capacitación de Derechos Humanos, tanto de los servidores públicos como de la población del Municipio;
- XII. Rendir un informe semestral al Secretario General y al superior Jerárquico, sobre las quejas y/o recomendaciones en materia de Derechos Humanos
- XIII. Recibir las quejas de la población, para canalizar, por presuntas violaciones a los Derechos Humanos por parte de servidores públicos municipales y remitirlas a la comisión Estatal, en caso a la Comisión Nacional, según sea de competencia.
- XIV. Solicitar a las autoridades municipales señaladas como responsables de presuntas violaciones a derechos humanos, los informe sobre el asunto sujeto a su investigación y supervisar se rindan oportunamente. Para lo cual se podrá otorgar un término de hasta 5 días hábiles.;
- XV. Solicitar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa o penal al órgano Interno de Control del Municipio de los servidores públicos que hubieren incurrido en violaciones a los derechos humanos como resultado de Recomendaciones aceptadas que emitan la Comisión Nacional o Comisión Estatal;
- XVI. Coordinar las Disculpas Públicas de las recomendaciones aceptadas que omitan la Comisión Estatal o Nacional, de acuerdo a la reunión previa entre la Comisión Ejecutiva víctima autoridad que violento los derechos humanos;
- XVII. Solicitar a las autoridades responsables los informes mensuales de los avances de Recomendaciones aceptadas que emitan la Comisión Estatal o Nacional y de cualquier información que requiera una entidad estatal u Órgano de Gobierno.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- XVIII. Emitir documentos siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos de la Coordinación de los Derechos Humanos.
- XIX. Las demás que le confiera la Persona Titular de la Secretaría General

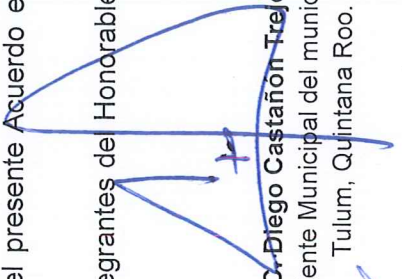
TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

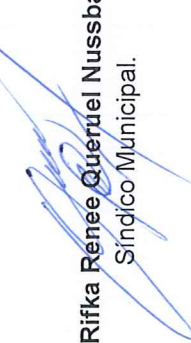
Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.”

Tercero. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.


C. Diego Castañón Trelo.

Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.


C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.


C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.


C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.

C. Yureimi Danelize Chuy Pool.
Sexta Regidora.

C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Séptimo Regidor.
AUSENTE

C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.

C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy fe.

C. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General/del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al acuerdo por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha cuatro del mes de junio del año dos mil veinticinco.